

WASHINGTON DC, 11 de agosto de 2026

VISTO el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, lo actuado para la adquisición del Requerimiento N° 600007, en el Expediente Electrónico EX-2026-63578925-APN-DEDGMA#ARA de la JEFATURA DE OBTENCIÓN DE LA ARMADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición MNLA, OC9 N°14/26 (IF-2026-67028611-APN-DEDGMA#ARA) del JEFE DEL DEPARTAMENTO OBTENCIÓN DE LA MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de fecha 8 de julio de 2026, se autorizó la Licitación Pública N° 07/26, para la adquisición de víveres en el exterior para la ejecución del Viaje de Instrucción "LIV" del Buque Escuela Fragata A.R.A "LIBERTAD", que se efectivizó conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 25 inciso a) apartado 1 y 26 inciso a) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los artículos 10, 13 y 27 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1030/16 (orden 14).

Que, asimismo, se difundió la presente Licitación Pública en el sitio web oficial de esta Misión Naval Logística (orden 17).

Que se enviaron invitaciones a los correspondientes proveedores del rubro vía correo electrónico de fecha 8 de julio de 2026, a fin de que puedan presentar sus ofertas (orden 18 al 32).

Que producido el Acto de Apertura de Ofertas, el 22 de julio de 2026, se recibieron tres (3) ofertas correspondientes a las firmas "BIEL SOLUTIONS GROUP LLC", "BLACK BULL LOGISTICS S.L." y "TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC" (orden 33).

Que con fecha 27 de julio de 2026 se remitió el presente expediente junto con las ofertas recibidas y el cuadro comparativo a fin de que la Comisión Evaluadora interviniente emita el correspondiente dictamen (orden 41).

ARMADA ARGENTINA

Que la Comisión Evaluadora del Buque Escuela Fragata A.R.A. "LIBERTAD", emitió el Dictamen (IF-2026-73617814-APN-COTNEI#ARA), de fecha 30 de julio de 2026, y recomendó lo siguiente:

"Considerar ADMISIBLE la oferta presentada por la oferta BIEL SOLUTIONS GROUP INC por cumplir con el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

-Considerar ADMISIBLE la oferta presentada por la oferta TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC por cumplir con el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

-Considerar ADMISIBLE la oferta presentada por la oferta BLACK BULL LOGISTICS S.L. por cumplir con el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

-Otorgar el siguiente orden de mérito:

RENLÓN 1: Orden de mérito 1 a la firma BLACK BULL LOGISTICS S.L., orden de mérito 2 a la firma TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC y orden de mérito 3 a la firma BIEL SOLUTIONS GROUP INC.

RENLÓN 2: Orden de mérito 1 a la firma BLACK BULL LOGISTICS S.L., orden de mérito 2 a la firma BIEL SOLUTIONS GROUP INC y orden de mérito 3 a la firma TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC.

RENLÓN 3: Orden de mérito 1 a la firma BLACK BULL LOGISTICS S.L., orden de mérito 2 a la firma TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC y orden de mérito 3 a la firma BIEL SOLUTIONS GROUP INC.

RENLÓN 4: Orden de mérito 1 a la firma BLACK BULL LOGISTICS S.L., orden de mérito 2 a la firma TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC y orden de mérito 3 a la firma BIEL SOLUTIONS GROUP INC.

RENLÓN 5: Orden de mérito 1 a la firma BIEL SOLUTIONS GROUP INC, orden de mérito 2 a la firma TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC y orden de mérito 3 a la firma BLACK BULL LOGISTICS S.L.

RENLÓN 6: Orden de mérito 1 a la firma BLACK BULL LOGISTICS S.L., orden de mérito 2 a la firma TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC y orden de mérito 3 a la firma BIEL SOLUTIONS GROUP INC."

Que previo a la adjudicación la MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA detectó incongruencias en el Dictamen de Evaluación (IF-2026-73617814-APN-COTNEI#ARA) y el 3 de agosto de 2026 remitió el presente expediente a fin de que la Comisión Evaluadora interviniente realice un nuevo análisis y rectifique el dictamen de evaluación (orden 49).

ARMADA ARGENTINA

Que la Comisión Evaluadora del Buque Escuela Fragata A.R.A. "LIBERTAD", emitió un nuevo Dictamen (IF-2026-75512853-APN-COTNEI#ARA), de fecha 5 de agosto de 2026, y recomendó lo siguiente:

"1. Declarar ADMISIBLES las ofertas presentadas por las empresas BIEL SOLUTIONS GROUP INC, TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC y BLACK BULL LOGISTICS S.L. por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

2. Otorgar el siguiente orden de mérito:

RENGLÓN N° 1 - VIVERES SAN JUAN, PR - FRESCOS Y CONGELADOS

- 1.- BLACK BULL LOGISTIC S S.L. (U\$S 26.305,57).*
- 2.- TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC (U\$S 49.896 78).*
- 3.- BIEL SOLUTIONS GROUP INC (U\$S 52.547,39).*

RENGLÓN N° 2 - VIVERES SAN JUAN, PR - SECOS

- 1.- BLACK BULL LOGISTICS S.L. (U\$S 4.070,92).*
- 2.- BIEL SOLUTIONS GROUP INC (U\$S 9.336,83).*
- 3.- TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC (U\$S 10.241,11).*

RENGLÓN N° 3 - VIVERES SAN JUAN, PR - FRUTAS Y VERDURAS

- 1.- BLACK BULL LOGISTICS S.L. (U\$S 9.836,40).*
- 2.- TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC (U\$S 18.192,99).*
- 3.- BIEL SOLUTIONS GROUP INC (U\$S 20.538,50).*

RENGLÓN N° 4 - VIVERES RÍO DE JANEIRO, BR - FRESCOS Y CONGELADOS

- 1.- BLACK BULL LOGISTICS S.L. (U\$S 15.885,97).*
- 2.- TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC (U\$S 31.709,16).*
- 3.- BIEL SOLUTIONS GROUP INC (U\$S 33.300,95).*

RENGLÓN N° 5 - VIVERES RÍO DE JANEIRO, BR - SECOS

- 1.- BIEL SOLUTIONS GROUP INC (U\$S 8.443,31).*
- 2.- TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC (U\$S 9.963,16).*
- 3.- BLACK BULL LOGISTICS S.L. (U\$S 11.864,10).*

ARMADA ARGENTINA

RENGLÓN N° 6 - VIVERES RÍO DE JANEIRO, BR - FRUTAS Y VERDURAS

1.- BLACK BULL LOGISTICS S.L. (U\$S 3.362,20).

2.- TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC (U\$S 4.221,89)

3.- BIEL SOLUTIONS GROUP INC (U\$S 5.517, 95).

3. Adjudicar a la empresa BLACK BULL LOGISTICS S.L. los renglones 1, 2, 3, 4 y 6 por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentar el precio más conveniente.

4. Adjudicar a la empresa BIEL SOLUTIONS GROUP INC el renglón 5, por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentar el precio más conveniente”.

Que vía correo electrónico, de fecha 06 de agosto de 2026, se comunicó el Dictamen de Evaluación a los oferentes (orden 56 al 58).

Que el 06 de agosto de 2026 se publicó el Dictamen de la Comisión Evaluadora en la página web de la Misión Naval Logística (orden 59).

Que la Misión Naval en el Acta N° ACTA-2026-76138209-APN-DEDGMA#ARA del 7 de agosto de 2026 dejó constancia de la recepción del Mensaje Naval GFH 060302 AGO 2026 “C” del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD” a los efectos de adjudicar el presente procedimiento con la siguiente partida presupuestaria: - PROGRAMA: 118 - SUBPROGRAMA: 902 - UU.CC.: 494000 - PARTIDA: 2.1.1 - MONEDA: 3 - F.F.: 11 - Monto: DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 37/100 (USD 67.904,37) – (orden 61)

Que la Misión Naval en el Acta N° ACTA-2026-76143367-APN-DEDGMA#AR del 07 de agosto de 2026 dejó constancia de la recepción del Mensaje Naval GFH 061542 AGO 2026 “C” del Buque Escuela Fragata A.R.A. LIBERTAD (FRLI) en el que solicitó la ampliación de hasta un 20% de los renglones N° 1, 2 y 3 (correspondientes a la provisión de víveres en el puerto de San Juan, Puerto Rico) y a tal efecto autorizó a invertir según siguiente detalle: PROGRAMA: 118 - SUBPROGRAMA: 902 - UU.CC.: 494000 -PARTIDA: 2.1.1 - MONEDA: 3 - F.F.: 11 - Monto: DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 58/100 (USD 8.642,38).- (orden 62)

ARMADA ARGENTINA

Que la procedencia de la ampliación debe ser analizada a luz de lo dispuesto por el artículo 12 inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01, en cuanto permite a la Administración disponerla cuando se cumplan los siguientes requisitos: a) hasta un máximo equivalente al veinte por ciento (20%) y b) que se realice en las mismas condiciones y precios pactados con la adecuación de los plazos correspondientes.

Que el artículo 100 inciso a) apartado 1° del Anexo al Decreto N° 1030/16, dispone que el aumento del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) y en los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

Que el citado artículo en su inciso a) apartado 4° establece que el aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en el momento en que se dicte el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato, incluida la prórroga en su caso o, como máximo, hasta tres (3) meses después de cumplido el plazo del contrato.

Que la ampliación solicitada cumple con los presupuestos contemplados en el artículo 12 inciso b) del Decreto N° 1023/01 y artículo 100 inciso a) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que corresponde aprobar la ampliación de aproximadamente el VEINTE POR CIENTO (20%) de los renglones N° 1, 2 y 3 por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 19/100 (USD 7.770,19) en las mismas condiciones y precios pactados originalmente.

Que el artículo 9° del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/16 dispuso que los Ministerios que tengan a su cargo las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad fijarán las competencias para el dictado de los actos administrativos enumerados en el primer párrafo de ese artículo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, dentro de los límites establecidos en el ANEXO del precitado artículo 9.

ARMADA ARGENTINA

Que en este orden de ideas, en la Resolución N° RESOL-2026-296-APN-MD del MINISTERIO DE DEFENSA se establecieron las autoridades competentes para autorizar la convocatoria y elegir el procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección de etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicarlo y declararlo fracasado, todo esto en los términos de lo previsto en el Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el Anexo al Decreto N° 1030/16.

Que en el Anexo II de la citada Resolución -aplicable al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA- se determinó que los Jefes de las Misiones Logísticas podrán aprobar procedimientos y adjudicar licitaciones y concursos públicos o privados hasta el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000).

Que al efecto de establecer la autoridad competente, se recomendó tomar como parámetro de valor del MÓDULO, el establecido en el artículo 28 del Anexo al Decreto N° 1030/16, modificado por el Decreto N° 666/24 (vigente a partir del 1 de agosto de 2024), según la cotización vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) para el dólar estadounidense "divisa", vigente en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET (E-SIDIF) del MINISTERIO DE ECONOMÍA para operaciones electrónicas en el exterior.

Que el valor del MÓDULO actualmente asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISEIS CON 67/100 (U\$S 26,67) y teniendo en cuenta que el valor estimado en el presente procedimiento es de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 56/100 (U\$S 75.674,56), al día de la fecha no supera los QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000), por consiguiente, resulta competente para aprobar y adjudicar el procedimiento -junto con la ampliación- el señor JEFE DE LA MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Que como consecuencia de la derogación del Decreto Reglamentario N° 893/12 y a su vez habida cuenta que mediante el Artículo 3, Inciso c) del Decreto Reglamentario N° 1030/16, quedan excluidas las contrataciones en el extranjero realizadas por la Unidad Operativa de Contrataciones radicadas en el Exterior, la tramitación fuera del País requerirá que el Poder Ejecutivo Nacional dicte las Normas que las prevea.

Que mediante Dictamen, del 8 de noviembre de 2016, la OFICINA NACIONAL DE CON-

ARMADA ARGENTINA

TRATAIONES manifestó no tener facultad de disponer la aplicación de la normativa que sustituya a la derogada para la gestión de las contrataciones en el exterior, pero a los efectos de no paralizar la gestión de los procedimientos de selección en el extranjero que han quedado sin regulación, ese organismo considera que hasta tanto se apruebe una reglamentación específica podrán aplicarse de forma análoga las Disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1030/16 y las normas complementarias dictadas en consecuencia, es decir, con las adaptaciones que resulten pertinentes, teniendo en consideración los usos y costumbres del lugar de ejecución del contrato, en tanto no fueran incompatibles con los principios generales contemplados en los artículos 1 y 3 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que la Auditoría Adscripta de la DIRECCIÓN GENERAL DEL MATERIAL DE LA ARMADA ha tomado la intervención correspondiente.

Que el suscripto está facultado para el dictado de la presente medida.

Por ello,

EL JEFE DE LA MISIÓN NAVAL LOGÍSTICA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese lo actuado en la Licitación Pública N° 07/26 que tiene por objeto la adquisición de víveres en el exterior para el Buque Escuela Fragata A.R.A. "LIBERTAD" durante la Ejecución del Viaje de Instrucción LIV.

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el Dictamen N° IF-2026-75512853-APN-COTNEI#ARA de la Comisión Evaluadora del Buque Escuela Fragata A.R.A. "LIBERTAD" emitido con fecha 5 de agosto de 2026 que anula y reemplaza el Dictamen N° IF-2026-73617814-APN-COTNEI#ARA.

ARTÍCULO 3º.- Declárense ADMISIBLES las ofertas presentadas por las empresas BIEL SOLUTIONS GROUP INC, TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC y BLACK BULL LOGISTICS S.L. por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Adjudíquese a la empresa BLACK BULL LOGISTICS S.L. los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 6, por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentar

ARMADA ARGENTINA

el precio más conveniente por el importe de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 06/100 (U\$S 59.461,06).

ARTÍCULO 5º.- Adjúquese a la empresa BIEL SOLUTIONS GROUP INC el renglón N° 5, por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentar el precio más conveniente por el importe de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 31/100 (U\$S 8.443,31).

ARTÍCULO 6º.- Asígnese a la empresa BLACK BULL LOGISTICS S.L. el orden de mérito 3 para el renglón N° 5 por ser su oferta admisible y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 7º.- Asígnese a la empresa TRANSOCEANIC MARINE SERVICES LLC el orden de mérito 2 para el renglón N° 1; el orden de mérito 3 para el renglón N° 2; el orden de mérito 2 para el renglón N° 3; el orden de mérito 2 para el renglón N° 4; el orden de mérito 2 para el renglón N° 5 y el orden de mérito 2 para el renglón N° 6, por ser su oferta admisible y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8º.- Asígnese a la empresa BIEL SOLUTIONS GROUP INC el orden de mérito 3 para el renglón N° 1; el orden de mérito 2 para el renglón N° 2; el orden de mérito 3 para el renglón N° 3; el orden de mérito 3 para el renglón N° 4 y el orden de mérito 3 para el renglón N° 6, por ser su oferta admisible y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9º.- Amplíese en un VEINTE POR CIENTO (20 %) el contenido de los renglones N° 1, 2 y 3 -según Anexo "A"- adjudicados a la empresa BLACK BULL LOGISTICS S.L. por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 19/100 (U\$S 7.770,19) en los términos previstos en el artículo 12 inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículo 100 inciso a) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 10.- Impútese el importe total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 56/100 (U\$D 75.674,56) en el PROGRAMA 118 – SUBPROGRAMA 902 – UU.CC 494000– FF.11– MONEDA 3 – INC 2.1.1.

ARMADA ARGENTINA

ARTÍCULO 11.- Notifíquese en forma fehaciente la presente disposición a los oferentes que cotizaron en este procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (artículo 74 del Anexo al Decreto N° 1030/16).

ARTÍCULO 12.- Gírese para conocimiento y cumplimiento al Departamento Contabilidad y Finanzas de esta Misión Naval Logística para la afectación presupuestaria y la emisión de las Órdenes de Compra respectivas.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese copia en el respectivo legajo.

Disposición MNLA, 3JY 16/26



CRISTIAN JOSE CACCIATO SOTO
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DISPOSICION DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA 07/26 RQTO 600007 ADQUISICIN
DE VIVERES BUEUQE ESCUELA FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD "

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.